

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 21 de julio de 1969, al conocer del expediente número 35/69, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida la infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número 3, artículo 11, de la Ley de Contrabando, en relación con el artículo 30 de la misma Ley.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Antonio Muñoz Cano.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer la multa siguiente:

A Antonio Muñoz Cano: 42.787 pesetas.

Se le impone también la correspondiente sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia y el comiso de la mercancía aprehendida.

5.º Se declara el automóvil afecto al pago de la multa.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 102 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Gerona, 28 de julio de 1969.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—4.263-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Gerona por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de José Redondo Muñoz y de Antonio Fernández Miguel se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando, en Comisión Permanente, y en sesión del día 21 de julio de 1969, al conocer del expediente número 31/69, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida la infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número 3, artículo 11, de la Ley de Contrabando, en relación con el artículo 30 de la misma Ley.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a José Redondo Muñoz y a Antonio Fernández Miguel.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer las multas siguientes:

A José Redondo Muñoz: 17.690 pesetas.

A Antonio Fernández Miguel: 17.690 pesetas.

Se les impone la correspondiente sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia y el comiso del género aprehendido.

5.º Declarar afecto al pago de las multas impuestas el automóvil intervenido.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 102 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Gerona, 28 de julio de 1969.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—4.264-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 31 de julio de 1969 por la que se amortiza una plaza de Ayudante de Obras Públicas en la Jefatura Provincial de Carreteras de Guipúzcoa y se aumenta en la Primera Jefatura Regional de Carreteras.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, por conveniencias del servicio y de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, ha resuelto amortizar una plaza de Ayudante de Obras Públicas en la plantilla de la Jefatura Provincial de Carreteras de Guipúzcoa y crearla en la de la Primera Jefatura Regional de Carreteras, con residencia en Madrid.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 10.321/1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.321/1968, promovido por el Ayuntamiento de Bilbao contra la Orden de este Ministerio de Obras Públicas de 7 de junio de 1968 que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra el acuerdo de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de 31 de enero de 1968 sobre cubrimiento de zona del muelle de Ripa, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 18 de abril de 1969, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación total del presente recurso contencioso-administrativo número 10.321 de 1968, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Francisco Martínez Arenas, en nombre y representación del Ayuntamiento de Bilbao, contra resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de 31 de enero de 1968 y de la resolución del llamado recurso de reposición interpuesto contra la misma y dictada por el Ministerio de Obras Públicas de fecha 7 de junio de 1968, debemos declarar y declaramos ambas resoluciones ajustadas a derecho, sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1969.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Norte de España por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se indican, afectadas por las obras de «Fresa de embalse de Vilasouto. Regadío del valle de Lemos (Lugo). Expediente número 7 (terrenos del embalse sobre la cota 440)».

Declaradas de urgencia por acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 11 de marzo de 1966, a los efectos de expropiación forzosa, las obras antes mencionadas, esta Dirección, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y de conformidad con lo que dispone el artículo 52 de la referida Ley, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por dichas obras, según la regulación que se reseña a continuación, para que comparezcan durante los días 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de septiembre del año en curso, de nueve a catorce y de dieciséis a veinte horas, en el Ayuntamiento de Inco para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes, sin perjuicio de trasladarse al terreno si ello fuera necesario, que llevará a cabo el representante de la Administración, acompañado del Perito y del Alcalde o Concejal en que delegue, previéndoles que en dicho acto pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 82 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Con la debida antelación y mediante cédula, serán notificados los propietarios y demás interesados afectados.

Oviedo, 13 de agosto de 1969.—El Ingeniero Director, Juan González López-Villamil.—4.388-E.